

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION - 11332

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-66511

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01066511 del día 15 de agosto del 2001, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "DISPOSITIVO APLICADOR", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 78 y 79 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 01-066511-00012-0000 del 14 de marzo del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 12 y 13, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION : 11332

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-66511

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO APLICADOR DE FLUIDOS PARA EL CUIDADO PERSONAL O EL ASEO DEL HOGAR".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" DISPOSITIVO APLICADOR DE FLUIDOS PARA EL CUIDADO PERSONAL O EL
ASEO DEL HOGAR "**

Clasificación IPC: A 46 B 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 12 y 13.

Titular(es): UNILEVER N.V.

Domicilio(s): Rotterdam, Holanda.

Inventor(es): Nilson Satoshi Arai y Claudia Bugni.

Prioridad N°: 8001725-8 **Fecha:** 18 de agosto del 2000 **País:** BR.

Vigente desde: 15 de agosto del 2001 **Hasta:** 15 de agosto del 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION*- 11332

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 01-66511

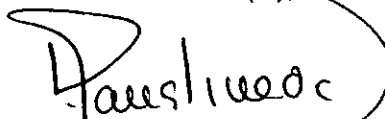
ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Unilever N.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 17 ABR. 2008
Dada en Bogotá, D.C., a los

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 - 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021